

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 13.194/2016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

**EXTRACTO:** S/ SUBSIDIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.-

**T.I.:** PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N°: 276/16**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Vienen las presentes actuaciones a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a fin de efectuar el control de legalidad del proyecto de decreto tendiente a efectivizar el otorgamiento de un subsidio para gastos de funcionamiento a la "Asociación Civil Patronato de Liberados de la Provincia de La Pampa", obrante a fs. 16/17 de estos obrados.

En tal sentido, pues, cabe apuntar que a fs. 2 de autos obra la solicitud de subsidio introducida por el Presidente de la Asociación Civil Patronato de Liberados de la Provincia de La Pampa, quien da cuenta de los motivos justificantes de su requerimiento y adjunta, a tales efectos, los convenios particulares suscriptos entre la Institución y los empleados prescindidos, como así también, la Disposición N° 818/16, por medio de la cual la Delegación de Relaciones Laborales de Santa Rosa homologó los acuerdos celebrados y previamente aludidos –*constancias obrantes a fs. 3/8 vta.*-.

A fs. 9, por su parte, consta agregada la Solicitud de Reestructura respectiva y consecuente Planilla de Imputación Presupuestaria –*acompañada en copia simple*-, constanding, a su vez, a fs. 11, la afectación preventiva de los fondos requeridos –*constancia también anexada en copia simple*-.

A fs. 16/17 de autos obra el proyecto de decreto bajo análisis, del cual se extrae la descripción fáctica previamente referenciada y el marco normativo que justifica el obrar administrativo consecuente.

A fs. 18 se remite el expediente a esta Asesoría y a fs. 19 se devuelven las mismas al Ministerio de origen a su propio requerimiento.



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 13.194/2016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

**EXTRACTO:** S/ SUBSIDIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.-

**T.I.:** PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

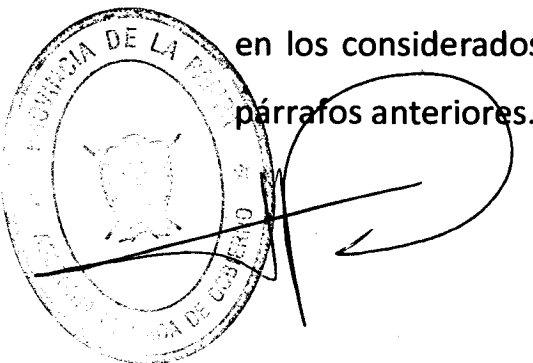
**DICTAMEN ALG N°:** 276/16

Luego de tal requerimiento, se han agregado a estos actuados la "2) *Nómina de los miembros de la Comisión Directiva;*" su "1) *Estatuto;*" y también "3) *El último balance general, certificado por Contador Público Nacional o con sus firmas certificadas por autoridad competente*", cumplimentando con ello las exigencias del apartado A) -en sus tres numerales-, del artículo 4º de la N.J.F. N° 835, que regula las formalidades documentales a cumplimentar para habilitar el otorgamiento de subsidios por parte del Poder Ejecutivo a este tipo de instituciones.

Al respecto, cabe referenciar que la Institución requirente dispone de una regulación normativa específica -*Ley N° 513*- que consagraba el compromiso del Poder Ejecutivo Provincial de otorgar subsidios para asegurar el financiamiento de las actividades relacionadas con el patronato de liberados previstas en el Código Procesal Penal provincial, ello, hasta el dictado de la Ley N° 2.831, que derogó dichas competencias.

En ese contexto normativo, de las fojas 2 y vta. se desprende que el subsidio que se tramita se encuentra plenamente justificado, atento a que resulta ser el costo de los efectos de una competencia originariamente asignada por Ley N° 513 y luego sustraída por Ley N° 2.831, pues será imputado a abonar las liquidaciones finales por el cese de la relación laboral de cinco (5) empleados de la entidad afectados a las "actividades" relacionadas con el patronato de liberados.

Con ello, debería dejarse expresamente expuesto en los considerados del acto proyectado las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores.



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 13.194/2016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

**EXTRACTO:** S/ SUBSIDIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.-

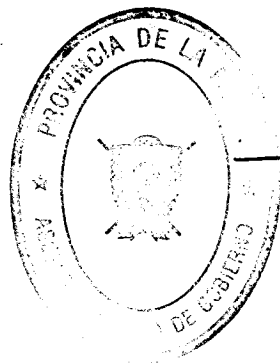
**T.I.:** PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N°: 276/16**

Además, el mentado acto no establece el plazo en el que la beneficiaria -"Asociación Civil Patronato de Liberados de la Provincia de La Pampa"- rendirá documentada y acabada cuenta del destino y efectivo uso que hizo del subsidio que en la eventualidad le será concedido, ello de conformidad con lo normado por el artículo 19 de la N.J.F. N° 835, por ello, la norma que en definitiva se dicte deberá contemplar en forma expresa tal recaudo.

En razón de todo lo expuesto, una vez consideradas que hayan sido las sugerencias y conceptos vertidos, sumado al estricto control material que sobre las condiciones extrínsecas (ortografía, redacción, gramática, etc.) de todo acto administrativo corresponde hacer, y cumplimentados los controles legales pertinentes, éste Órgano Asesor estima que estarán dadas las condiciones para que el proyecto de decreto traído en consulta sea elevado por ante el Sr. Gobernador para obtener su correspondiente perfeccionamiento, lo que así dejo debidamente recomendado.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 4 NOV 2016**



Dr. Alejandro Fabián CIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa